



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 JUN. 2014

RESOLUCION JEFATURAL N° 564 -2014-GRC/GA-OGP-PECPYPPNP

Callao, 30 JUN. 2014

VISTOS:

Los Informes Técnicos N° 017 del 23 abril 2013; 563 del 30 abril; 603, 614 al 619 del 15 de mayo, 608 al 613 del 16 de mayo, 602 del 20 de mayo; y, 686 del 12 junio del 2014-GRC/GA-OGP-JPECP-AT; y, el Informe N° 655-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-HGRL, del 18 de junio de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC, de fecha 4 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec - PECP, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la Propiedad de un Sector importante de la capital de la República, debido a su incremento, y el déficit de vivienda existente a ese momento; mediante Decreto Supremo N° 012-89-VC, se autoriza al Proyecto Especial Ciudad Pachacutec para que adjudique en venta directa, por sorteo, terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren a cooperativas y asociaciones pro vivienda, y, por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, de fecha 19 de diciembre de 1989, se aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec;

Que, por Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, el Gobierno Regional del Callao, asume las facultades especiales de saneamiento físico legal, contenidas en el Decreto Supremo N° 010-88-VC, modificatorias y ampliatorias, asimismo se establece las instancias administrativas, que resolverán las controversias que se presenten en el proceso de saneamiento físico legal, precisando que, el saneamiento físico legal incluye el diagnóstico integral de cada uno de los proyectos y de las posesiones ubicadas en el área de dichos proyectos, además de la ejecución de las estrategias de saneamiento individual, los procedimientos administrativos necesarios y finalmente la inscripción de la adjudicación de los lotes en el Registro de Predios;

Que, mediante Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, de fecha 10 de junio del 2005, se crea el Reglamento de adjudicaciones a título oneroso de lotes de vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, que establece el procedimiento, requisitos, actividades para el proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a vivienda, ubicados en el área remanente y en la etapa de consolidación I del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, y las causales de resolución contractual, de pleno derecho;

Que, las condiciones a las que se refiere el considerando que precede se encuentran taxativamente recogidas en la cláusula CUARTA del contrato de Transferencia por adjudicación a Título Oneroso de Lote de Vivienda en el Proyecto Especial de Ciudad Pachacutec, que quedará resuelto del pleno derecho a partir de su suscripción, cuando se presente alguno de los siguientes casos: a) Falta de pago de 3 (tres) cuotas de amortización, consecutivas; b) Cuando los adjudicatarios realicen la transferencia o arrendamiento de la unidad habitacional a favor de terceros, antes del término de 5 (cinco) años; c) Cuando el adjudicatario no haga vivencia en el lote durante los 5 (cinco) primeros años; y, d) No haber culminado la habilitación urbana en el plazo de 5 (cinco) años;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
V80
JEFE DEL P.E.C.P.
Y P.P.N.P.

42

Que, el Área Técnica de ésta Jefatura, realizó las Inspecciones de fecha 14 de abril 2013; 15, 25, 28 de abril; 06, 09, 14 de mayo; y, 04 de junio del 2014, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales sobre los lotes de predios, con los hallazgos levantados en la diligencia de verificaciones de los predios con código de Partida Electrónica N° P01066938, N° P52003502, N° P01029635, N° P01073185, N° P01073195, N° P0102948, N° P01029949, N° P01024909, N° P01078958, N° P01025725, N° P52005744, N° P01068542, N° P52003515, concluyendo que los beneficiarios han cumplido con todas las exigencias establecidas en la Cláusula CUARTA del Contrato de adjudicación, respecto de los lotes mencionados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución;

30 JUN. 2014

Que, mediante Hojas de Ruta N° 000023, N° 018935, N° 023615, N° 031095, N° 031928 N° 031929, N° 031821, N° 031822, N° 032959 del 2013; N° 006300, N° 006601, N° 008051, N° 009179, N° 009178, N° 009177, N° 009181; y, N° 011898 del 2014, respectivamente, los adjudicatarios solicitaron el levantamiento de la carga, presentando como medios probatorios para demostrar su posesión copia de su Documento Nacional de Identidad, copia de la Partida Electrónica expedida por la Oficina de Registros Públicos del Callao, recibos de servicio de energía eléctrica correspondiente al consumo del predio emitido por la Empresa de Servicios Eléctricos - EDELNOR, entre otros documentos adjuntos;

Que, de los medios probatorios presentados y de la Inspección Técnica Realizada se acredita que los adjudicatarios no han incurrido en la comisión, u omisión, de actos que configuren las causales de resolución descritas en la cláusula cuarta del contrato de adjudicación a Título Oneroso de lote de Vivienda en el Proyecto Especial de Ciudad Pachacutec. En consecuencia; resulta pertinente reconocer el derecho de propiedad sobre los predios inscritos en las Partidas Electrónicas mencionadas en el párrafo que antecede predios ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, disponiendo la cancelación de la carga anotada en las respectivas Partidas Registrales.

Atendiendo a que la competencia de esta Jefatura para la instrucción del presente procedimiento administrativo se encuentra determinado por lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011, con las facultades y competencias delegadas mediante los dispositivos legales glosados, ésta Jefatura emite el siguiente pronunciamiento;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER el derecho de propiedad en merito al haber cumplido con las clausulas del contrato de adjudicación sobre los lotes de vivienda celebrado entre dichos administrados con el Estado, indicados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Resolución

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del asiento en el que obra inscrita las cargas de la Partidas Electrónicas N° P01066938 Asiento 00002, N° P52003502 Asiento 00002, N° P01029635 Asiento 00002, N° P01073185 Asiento 00002, N° P01073195 Asiento 00002, N° P0102948 Asiento 00002, N° P01029949 Asiento 00002, N° P01024909 Asiento 00002, N° P01078958 Asiento 00002, N° P52000901 Asiento 00003, N° P52000681 Asiento 00002, N° P01025725 Asiento 00002, N° P52005744 Asiento 00003, N° P01068542 Asiento 00002, N° P52003515 Asiento 00002, N° P01031548 Asiento 00002, N° P52001507 Asiento 00003, del Registro Predial de la Oficina Registral del Callao, constituyendo la presente Resolución Jefatural mérito suficiente para su inscripción registral.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional del Callao

ING. SAUL PRIETO FERRER
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec
y Proyecto Pto. Nuevo Pachacutec (e)

PP



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANEXO Nº I - RESOLUCION JEFATURAL Nº

564

-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP

ITEM	PARTIDA	INSCRIPCION DE CARGA	ADJUDICATARIO	UBICACION	FECHA DEL CONTRATO DE ADJUDICACION OTORGADO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
1	P01029949	ASIENTO 00002	FLORES YNGA LUIS ARMANDO Y LLICAN AMAYA NANCY FABIOLA	PECP- MANZANA N LOTE 1 GRUPO RESIDENCIAL 2, BARRIO XV SECTOR G	05.03.2008
2	P01029948	ASIENTO 00002	GALINDOS DOMINGUEZ ELENA	PECP- MANZANA M LOTE 22 GRUPO RESIDENCIAL 2, BARRIO XV SECTOR G	12.09.2008
3	P01078958	ASIENTO 00002	SOLIS LOPEZ JUAN FIDEL	PECP- MANZANA M LOTE 4 GRUPO RESIDENCIAL 4, BARRIO X, SECTOR E	04.09.2008
4	P01024909	ASIENTO 00002	RIOS CHATE MAXIMA	PECP- MANZANA F LOTE 27 GRUPO RESIDENCIAL 4, BARRIO X SECTOR E	05.03.2008
5	P01073185	ASIENTO 00002	ALBA CARBAJAL ROSENDA	PECP- MANZANA I LOTE 26 GRUPO RESIDENCIAL 2, BARRIO XV SECTOR G	12.09.2008
6	P01073195	ASIENTO 00002	ALVA CARBAJAL JUANA TERESA	PECP- MANZANA J LOTE 20 GRUPO RESIDENCIAL 2, BARRIO XV SECTOR G	04.09.2008
7	P52003515	ASIENTO 00002	CARRION DA CRUZ RUBY JANNET	SECTOR BALNEARIO MANZANA K LOTE 8	04.09.2008
8	P01068542	ASIENTO 00002	VILLEGAS OLAYA ALEX EXDAR MORENO VILLAREYES CRISTINA	PECP- MANZANA N LOTE 10D GRUPO RESIDENCIAL 4, BARRIO XX SECTOR J	04.09.2008
9	P52005744	ASIENTO 00003	MENDEZ FLORES PERPETUA SOLEDAD	PECP- MANZANA C8 LOTE 12 SECTOR EQUIPAMIENTO	06.12.2007
10	P52001507	ASIENTO 00003	GUTIERREZ DE GAMBOA DEMETRIA Y GAMBOA CASTILLO ABILIO	PECP- SECTOR CERRO CACHITO MANZANA F LOTE 30	15.11.2007
11	P01025725	ASIENTO 00002	RODAS JUAREZ WALDO WILDER	PECP- MANZANA J LOTE 4 GRUPO RESIDENCIAL 3A, BARRIO XI SECTOR E	26.05.2007
12	P01031548	ASIENTO 00002	ESCOBAR LOAYZA JUAN JOSE	PECP- MANZANA F LOTE 17 GRUPO RESIDENCIAL 3, BARRIO IX SECTOR D	20.10.2008
13	P01029635	ASIENTO 00002	RUFINO CHERO MARINA	PECP- MANZANA I LOTE 16 GRUPO RESIDENCIAL 1, BARRIO XV SECTOR G	04.09.2008
14	P52000901	ASIENTO 00003	DURAND VALERIO JULIA TEODOCIA	PECP- SECTOR OASIS MANZANA 01 LOTE 18	15.11.2007
15	P52000681	ASIENTO 00002	LLUMPO AGAPITO JOSE ENRIQUE Y ACUÑA LEIVA ELISABET ESTER	PECP- SECTOR OASIS MANZANA J1 LOTE 28	15.11.2007
16	P52003502	ASIENTO 00002	SAMANEZ RAMOS, BERTHA	PECP- SECTOR BALNEARIO MANZANA J LOTE 5	04.09.2008
17	P01066938	ASIENTO 00002	MASCULAN GUIVIN FREDY	PECP- MANZANA K LOTE 23 GRUPO RESIDENCIAL 1, BARRIO XV SECTOR G	21.05.2007

